

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000278/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago García Romera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Francisco Luis Formigós Rodríguez, sobre despido, se ha dictado una sentencia en fecha 2 de diciembre de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la acción de despido ejercitada por D. Santiago García Romera contra “Auto-Almazán Chapa y Pintura - Francisco Luis Formigós Rodríguez” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por el actor y, en consecuencia, la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando, con carácter principal, a la empresa demandada, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor la cantidad de 76.355,13 € (setenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco euros con trece céntimos) en concepto de indemnización.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad la demanda interpuesta por ejercitada por D. Santiago García Romera contra “Auto-Almazán Chapa y Pintura - Francisco Luis Formigós Rodríguez” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor la cantidad de 12.923,89 € (doce mil novecientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos) en concepto de salarios adeudados.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0278-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado “Auto-Almazán Chapa y Pintura - Francisco Luis Formigós Rodríguez” con DNI 29105587F se expide la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 2 de diciembre de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

3183

BOPSO-140-05122015